



Resolución Directoral

N° 386 -2022 DE/ENAMM

Callao, 14 SET. 2022

Visto el Acta del Consejo Académico N° 014-2022 de fecha 12 de agosto de 2022, y;

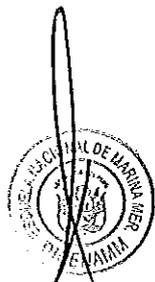
CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, tiene como objeto promover el mejoramiento continuo de la calidad educativa orientada en la búsqueda del desarrollo humano integral, la investigación y la docencia, con criterios y responsabilidades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" y por Resolución Ministerial N° 516-DE/SG de fecha 03 de abril del 2001; se aprueba el Reglamento de Organización y funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau";

Que, mediante Resolución Directoral N° 020-2015 DE/ENAMM de fecha 06 de febrero del 2015, se aprueba el Reglamento Académico de Pregrado 2015, aplicable a los regímenes de internado y externado de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", modificado por Resolución Directoral N° 317-2016 DE/ENAMM de fecha 06 de diciembre del 2016; Resolución Directoral N° 315-2017 DE/ENAMM de fecha 03 de noviembre del 2017; Resolución Directoral N° 043-2018 DE/ENAMM de fecha 05 de febrero del 2018; Resolución Directoral N° 041-2019 DE/ENAMM de fecha 25 de enero del 2019 y Resolución Directoral N° 333-2021 DE/ENAMM de fecha 04 de octubre del 2021;

Que, mediante Resolución Directoral N° 270-2019 DE/ENAMM de fecha 07 de agosto del 2019 se aprobó el Reglamento de Becas y Descuentos – 2019 de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", modificado por Resolución Directoral N° 085-2021 DE/ENAMM de fecha 22



de marzo de 2021; Resolución Directoral N° 108-2021 DE/ENAMM de fecha 30 de marzo de 2021; Resolución Directoral N° 120-2021 DE/ENAMM de fecha 07 de abril de 2021; Resolución Directoral N° 413-2021 DE/ENAMM de fecha 28 de diciembre de 2021; Resolución Directoral N° 180-2022 DE/ENAMM de fecha 29 de abril de 2022 y Resolución Directoral N° 181-2022 DE/ENAMM de fecha 29 de abril de 2022;

Que, el artículo 2° del citado Reglamento establece que *la ENAMM, otorgará becas integrales y parciales o descuentos por las causales de alto rendimiento académico, escasos recursos económicos, orfandad, invalidez, por ser egresado, trabajador o hijo de trabajador y por convenios específicos en función de reciprocidad de servicios, siendo aplicable únicamente para las tasas de enseñanza. (...)*;

Que, con Memorandum N° 405 -2022/PREG de fecha 12 de agosto del 2022, el Director Académico de Pregrado eleva la información presentada por el Jefe (e) del Programa Académico de Marina Mercante especialidad Puente, quien mediante Memorandum N° 051-2022/PREG/PTE de fecha 10 de agosto del 2022, informa que según Rol de Mérito semestral 2022-I, cinco (05) estudiantes han sido considerados para el otorgamiento de becas de estudio por la causal "Alto Rendimiento Académico" para el semestre académico 2022-II del referido programa;

Al respecto, el artículo 15 del Reglamento de Becas y Descuentos de la Entidad establece que se otorgarán dos (02) becas por cada año y especialidad, una beca integral (100%) al estudiante que ocupe el primer lugar de su promoción y una beca parcial (50%) al estudiante que ocupe el segundo lugar; asimismo, el promedio de notas final del estudiante beneficiario en el semestre académico inmediato anterior no puede ser menor a diecisiete (17) puntos. Por lo que resultaría pertinente que se otorgue becas por la causal "Alto Rendimiento Académico" a los estudiantes que cumplan con los requisitos establecidos en el referido reglamento;

Que, según lo previsto en el artículo 17.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, se podrá disponer en el mismo acto administrativo, que tenga eficacia anticipada a su emisión, si fuera favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Estando a lo recomendado, de conformidad con lo previsto en el inciso (e) del Artículo 10° de la Organización y Funciones de la Entidad, aprobada por Decreto Supremo N° 070 DE/SG de fecha 30 diciembre 1999, y con la visación del Subdirector, Director Académico de Pregrado y Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR tres (03) becas integrales (100%) y dos (02) becas parciales (50%) por la causal "Alto Rendimiento Académico" para el semestre 2022-II, a los estudiantes del Programa Académico de Marina Mercante especialidad de Puente que alcanzaron el primer y segundo lugar de su promoción durante el semestre académico 2022-I, según el siguiente detalle:

Nº	AÑO/CICLO	PUESTO	APELLIDOS Y NOMBRES	NOTA	BECA	PROGRAMA ACADÉMICO
1	1° AÑO PUENTE	PRIMER	LACHIRA MORE FERNANDO DANIEL	17.86	100%	PUENTE
2	1° AÑO PUENTE	SEGUNDO	PAICO RIOS JHONATAN JAIR	17.59	50%	PUENTE
3	2° AÑO PUENTE	PRIMER	SIFUENTES MANRIQUE CELESTE DAYAN	17.16	100%	PUENTE
4	3° AÑO PUENTE	PRIMER	BORDA LOPEZ MIGUEL ANGEL	17.58	100%	PUENTE
5	3° AÑO PUENTE	SEGUNDO	MUÑOZ TOCTO RODRIGO ALONSO	17.32	50%	PUENTE



ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar la expedición de la resolución directoral correspondiente a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, así como su distribución a la Dirección Académica de Pregrado, Jefatura del Programa de Marina Mercante / Puente, Jefatura de la Oficina de la Secretaría Académica, Oficina de Administración, Oficina de Informática los/as interesados/as y demás relacionados/as para los fines consiguientes, además de su publicación en el portal de transparencia (www.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
 Director de la Escuela Nacional de
 Marina de Mercante "Almirante Miguel Grau"
 Miguel Angel DELGADO Céspedes
 00916341

